



Municipalidad Provincial de Yungay



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0007 -2012-MPY

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincial de Yungay, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2012 del 05 de Marzo del año 2012, aprueba la Ordenanza Municipal que Ratifica la Ordenanza Municipal N° 007-2011-M.P.Y., para el año Fiscal 2012,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, las ordenanzas son Normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal y tiene rango de Ley, de conformidad a lo establecido en el Art. 40 de la Ley N° 27072 - Ley Orgánica de Municipalidades correspondiéndole al Concejo Municipal la función Normativa y la aprobación de la misma;

Que, mediante Informe N° 004-2012-MPY/GATyR/MMS/G, de fecha 09 de Enero de 2012, el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, pone de manifiesto que, el 07 de Abril del presente año se aprobó la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPY/, el mismo que en su Art. Primero fija el monto por alquiler de los puestos del interior del Mercado y espacios físicos del exterior en la suma de S/. 15.00 Nuevos Soles; asimismo en su Art. Tercero de la mencionada Ordenanza obliga a todos los conductores a la suscripción de contratos de arrendamiento con la Municipalidad, para el uso de espacios físicos del exterior del Mercado Municipal, indicando en forma expresa que es vigente sólo desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2011. En consecuencia quedando sin efecto desde el 01 de Enero de 2012, de modo que se resulta necesario ratificar y ampliar la vigencia de la presente Ordenanza Municipal para el año fiscal 2012 en todos sus extremos, por cuanto surge la necesidad de controlar y regular a los conductores de los puestos, tanto en el interior como en el exterior del Mercado Municipal;

Que es finalidad de la Municipalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo promover el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, la primera Disposición Final del Reglamento de Funciones y Uso del Mercado y Campo Ferial del Gobierno Provincial de Yungay, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 03-2006-GPY, establece que el monto del alquiler, según sea el caso del establecimiento, puesto de venta o ambientes físicos se fijaran anualmente por el Concejo Municipal refrendado por Ordenanza y legitimado por la suscripción del contrato correspondiente entre el conductor y el Gobierno Provincial;





Municipalidad Provincial de Yungay



18



Que, de conformidad a los incisos 08 y 09 del Artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar Ordenanzas, así como Crear, Modificar y Suprimir tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales conforme a Ley;



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de la autonomía administrativa otorgada por la Constitución Política del Estado, y con las facultades determinadas por los incisos. "08" y "09" del Art. 08 y el Art. 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con el voto UNANIME del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 009-2012, del 09 de Marzo de 2012, se aprobó lo siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2011-MPY. PARA EL AÑO FISCAL 2012

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR Y/O AMPLIAR, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPY, de fecha 07 de Abril de 2011, para el ejercicio del año fiscal 2012 en todos sus extremos.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Unidad de Recaudación, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y demás áreas involucradas en la Administración Municipal para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DERCGAR, cualquier Ordenanza Municipal que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO CUARTO.- PONER, en conocimiento de todas las áreas involucradas y los conductores de los puestos del Mercado Municipal, el contenido de la presente Ordenanza, así como su publicación por los diferentes medios de comunicación.

POR TANTO:

De conformidad con el preceptuado en el artículo 20° inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, promulgó la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma Ley.

Dado en el Palacio Municipal de la Provincia de Yungay, a los cinco días del mes de Marzo de 2012.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY

Prof. Juan Cuellar Brancano
ALCALDE

